

RESOLUCIÓN Nro. 025  
22-01-2026

## RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

### CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con tres elevadores verticales ubicados de la siguiente manera: uno (1) en el bloque fundacional, uno (1) en el bloque Biblioteca y uno (1) en el Bloque académico. Los tres elevadores son de la marca de la marca OTIS Elevator Company.
  - b) Los elevadores fueron diseñados e instalados para transportar personas con movilidad reducida, estudiantes, docentes, personal administrativo y objetos entre los diferentes niveles que tiene cada edificio; cada elevador está conformado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas.
  - c) Para garantizar que los elevadores instalados funcionen bien a través del tiempo con el fin de evitar accidentes, alargar la vida útil de los equipos, brindarles seguridad a los pasajeros, se recomienda darles a estos equipos el mantenimiento adecuado cada mes, puesto que un buen servicio de mantenimiento es importante para la seguridad de todos los usuarios que utilizan los elevadores.
  - d) Por lo anterior se requiere contratar el servicio de mantenimiento de los elevadores ya que la Institución Universitaria carece de personal que realice estos trabajos y sólo existe una empresa que puede prestar el servicio para esta marca de elevadores en Colombia y es la empresa OTIS Elevator Company Colombia S.A.S.

e) De acuerdo con el certificado emitido por la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY el 11 de octubre de 2024, la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S. "tiene la exclusividad de OTIS en Colombia, para vender elevadores y escaleras eléctricas de la marca OTIS, así como para prestar servicios de mantenimiento, reparación y modernización de dichos equipos en Colombia".

4. Ante esta causal de contratación directa, la Agencia de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señala que, para determinar entre otras cosas, la calidad de proveedor, debe tenerse en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de registros para el efecto, y en general todas aquellas circunstancias que permitan determinar la existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

5. Para la ejecución del presente contrato, el posible prestador del servicio tiene la calidad de proveedor exclusivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, que disponen lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional».

6. La norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

7. En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en vista de que la empresa OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S. es el único proveedor autorizado por el fabricante para prestar los servicios de mantenimiento y reparación de los ascensores marca OTIS, constituyéndose así en proveedor exclusivo en todo el territorio nacional.

8. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993; en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los tres (3) elevadores marca OTIS ubicados en el Bloque Fundacional, Bloque Biblioteca y Bloque Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

## Especificaciones del Objeto

El contratista se obliga a realizar mantenimientos preventivos a tres (03) elevadores institucionales de la marca OTIS, bajo las siguientes condiciones:

EQUIPO	NÚMERO DE VENTANAS 2026
Máquina N°3733	8
Máquina N°4324	8
Máquina N°6122	8
BOLSA PARA CORRECTIVOS	Hasta agotar en caso de ser requerido

- a) Realizar el mantenimiento técnico preventivo a su cuarto de máquinas, foso, cabina, rieles, cables y lo necesario para el buen funcionamiento del mismo.
- b) En caso de daño imprevisto tener disponibilidad para evaluar, diagnosticar y sugerir lo más conveniente para dicho dispositivo y, por ende, para la Institución, cumpliendo con los estándares técnicos por normatividad, presentando la respectiva cotización y posterior aprobación por parte del supervisor del contrato, hasta agotar la bolsa de correctivos en lo referente a las exclusiones de los repuestos incluidos en cada mantenimiento.
- c) Para cada ventana de mantenimiento la empresa prestadora del servicio deberá coordinar con el proceso de infraestructura las fechas de mantenimiento preventivo, anunciarse antes de iniciar el procedimiento y anunciar después del procedimiento con el debido soporte técnico. Para el caso de los mantenimientos preventivos los técnicos deberán estar acompañados del personal de infraestructura para iniciar el servicio y para entregarlo, por lo que debe ser en horario hábil institucional.
- d) En caso de presentarse una emergencia, relacionada con el funcionamiento de los ascensores, el contratista deberá dar respuesta inmediata y contar con una disponibilidad 24/7 para la atención de la misma, sin límite de emergencias.

## Servicios Incluidos en el contrato de mantenimiento:

- Personal idóneo, directamente contratado y supervisado por la empresa contratista, dicho personal estará debidamente capacitado para mantener el equipo operando correctamente y prestará el servicio con todo el cuidado razonable, de conformidad con las normas establecidas por Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la Institución, para mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento.
- En sus rutinas de mantenimiento se examinará, ajustará y lubricará periódica y sistemáticamente los equipos; asimismo, se deberá realizar las reparaciones o los reemplazos que se requiera por causas del

desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, en caso de considerarse necesario a la luz del conocimiento técnico.

#### Estas partes incluyen:

- Máquina, Motor, Generador, Control, Selector y partes que los conforman como: equipo despachador, bobinas de freno, fusibles, rodamientos, cojinetes, escobillas, contactos, resistencias, relevos, transformadores, transductor e indicadores de posición.
- Regulador de velocidad y partes que lo conforman.
- Operador de puertas, cerradura de puertas de piso, seguros.
- Cambiar las ruedas o zapatas de guías de cabina y contrapeso, cuando a su juicio sea necesario para obtener una operación suave y silenciosa.
- Igualar la tensión en los cables de tracción y los reemplazará cuando a su juicio esto se requiera para mantener un adecuado coeficiente de seguridad.
- Suministrará grasas y lubricantes conforme a los parámetros específicos dictados por Otis Elevator Company.
- Examinar periódicamente todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, los amortiguadores, los reguladores de velocidad y realizar anualmente la prueba del dispositivo paracaídas, conforme a los parámetros específicos dictados por Otis Elevator Company.

Para el elevador ubicado en el Bloque Académico (Máquina #6122), el contratista por cuenta propia deberá realizar el cambio de las baterías cada que sea necesario, sin afectar la bolsa de repuestos; también deberá realizar los ajustes requeridos, que se deriven del uso frecuente del mismo.

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades, Se deberán remitir al e-mail [saludocupacional@colm Mayor.edu.co](mailto:saludocupacional@colm Mayor.edu.co) los siguientes documentos y registros:

- El listado del personal a laborar con nombres, cédula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación y pago de la respectiva seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de persona que no esté afiliado al sistema de seguridad social en salud o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo Es

importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal.
- Aportar documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte

Así mismo:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas).
- Presentar la matriz de Riesgos y peligros para la actividad a
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la obra. Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de  
**SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL**

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE** establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS- MA- 001 (contratistas y subcontratistas)) y las que estén vigentes por el gobierno nacional, si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las **COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL** de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA.

**Para el desarrollo de trabajo en alturas se debe dar cumplimiento a:**

- Lista de chequeo de requisitos legales en tareas de alto riesgo para contratistas SS-FR-
- Programa de prevención y protección contra caídas a cargo de administrador del (PPCCA).
- Listado del personal que ejecutará los trabajos en alturas (nombres, apellidos, cédulas).
- Los conceptos de aptitud médica ocupacional para realizar trabajos en alturas emitido por médico especialista en medicina laboral.
- Certificados del administrador del programa de prevención y protección contra caídas (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, licencia de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).

- Certificados del coordinador (curso de las 50 horas y/o 20 de SST, curso de coordinador y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).
- Certificados de los trabajadores autorizados (Curso de trabajador autorizado y reentrenamiento registrado en dirección de movilidad y formación para el trabajo (DMFT).
- Certificado del curso de Coordinador de 80 horas emitido por entidad certificada o por el centro de entrenamiento autorizado por este organismo, (aplica para el emisor de los permisos para trabajos en alturas).
- Certificado de actualización del curso de COORDINADOR TRABAJO EN ALTURAS 16 horas emitido por la institución autorizada para tal fin Ministerio de Trabajo.
- Los Certificados en el nivel AVANZADO 40 horas para trabajos en alturas emitido por entidad certificada o Centro de Entrenamiento Autorizado por este mismo o Certificado de la Competencia Laboral "Controlar los riesgos de trabajo en altura, de acuerdo a la tarea a realizar, actividad económica y normativa vigente" Cuando aplique, lo certificados del Reentrenamiento de 20 horas VIGENTE (1 año).

Una vez iniciado labores dentro de la institución, antes de iniciar cada actividad en alturas, el contratista deberá enviar los siguientes soportes:

- Enviar matriz de identificación de peligros y valoración del riesgo del programa de prevención y protección contra caídas
- Inventario de actividades de trabajo en alturas a desarrollar al interior de la Institución.
- Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea a realizar elaborado por el contratista, en presencia del coordinador de alturas y previo a la ejecución de la
- Matriz de los Sistemas y Elementos de Protección Personal Contra Caídas (certificación, fecha de fabricación, marca, lote y serial).
- Enviar documento de inspección anual de los sistemas de protección contra caídas por
- parte del fabricante o una persona avalada por el fabricante o una persona
- Registro de inspección pre uso de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros
- Ficha técnica de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros)
- Hoja de vida de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre otros).
- Certificado de conformidad de los equipos de protección contra caídas (Arnés, Cuerdas, conectores, freno o arrestadores, eslingas y elementos de protección personal (EPP) entre
- Copia de los Certificados, ficha técnica y hoja de vida de los Equipos de acceso y sistemas de Protección Contra Caídas y de rescate (Físicos o medio magnético).

- Copia del Permiso de Trabajo en alturas diligenciado al momento de realizar la actividad por el Coordinador de alturas en sitio de trabajo y revisado por el Coordinador de alturas asignado por parte de la Institución.
- Copia de las listas de verificación y chequeo diligenciadas que se utilizarán en la (De equipos de alturas, escaleras, andamios entre otros).
- Plan de emergencia y rescate en alturas (procedimiento por escrito), con lista de equipos, personas responsables y certificadas, equipos para la atención de emergencia.
- Listado de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de emitida por el fabricante.
- Certificaciones de los Equipos, elementos y sistemas a utilizar en el plan de
- Listado de los Sistemas de Acceso a Utilizar (escaleras, andamios, elevadores).
- Envío de registro de inspección, hojas de vida, fichas técnicas y certificaciones de los sistemas de acceso., en idioma español (escaleras, andamios, elevadores entre otros).

Si se implementarán Andamios multidireccionales, se deberá presentar la siguiente información:

- Constancia de capacitación del personal a realizar el montaje/desmontaje del
- Procedimiento de armado y desmonte en español
- Manual de usuario en español
- Despiece del andamio (mapa para montaje).
- Listado de partes del
- Si se implementará el uso de Plataforma elevadora de personas, se deberá presentar la
- siguiente información:
  - Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma
  - Ficha técnica del último mantenimiento preventivo de la plataforma
  - Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español.
  - Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.
- Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021

Nota: La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos de mantenimiento.

#### EN EL CASO DE INGRESO DE SUSTANCIAS QUÍMICA:



- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, la FDS y la etiqueta deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya).
- Si durante el mantenimiento se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente. (baterías, sustancias químicas, aceites, repuestos o materiales contaminados, entre otros).

**NOTA:** Para las actividades que requiere ingresar al espacio del elevador sea sobre este o debajo, debe contar con acompañante y disponer del debido permiso emitido y firmado por el coordinador de trabajo en alturas. En caso de tratarse de un mantenimiento que no implique trabajo en alturas o trabajo en espacios confinados, este podrá realizarse por un solo técnico, o acorde a la valoración del SST de la empresa contratista.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una empresa que preste este tipo de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**Deberán aportar como requisito:**

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de

**Nota:** Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

10. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$32.475.264)**, para la realización de este contrato.

11. Que **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS** con NIT **830005448-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

12.Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

13.Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

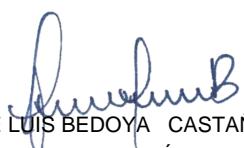
**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS** con NIT **830005448-1** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto:" Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los tres (3) elevadores marca OTIS ubicados en el Bloque Fundacional, Bloque Biblioteca y Bloque Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia." por un valor total de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$32.475.264)**, El plazo de duración del contrato, será desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II hasta el día 18 de diciembre del 2026.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto a **OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA SAS** en los términos del art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**



JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Manuela Osorio Galvis  
Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Maria Clara Gomez Henriquez  
Revisó: MARIA CLARA GOMEZ HENRIQUEZ  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Manuela Osorio Galvis  
Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA